



FUNCIONARIZADOS: DOCENTES DISCRIMINADOS EN LA JUBILACIÓN

Gracias a las competencias propias en materia educativa de las que disfrutó Navarra por su Régimen Foral, desde mucho antes de las transferencias en esta materia (año 1990), la Diputación Foral de Navarra mantuvo una red propia de centros de E. G. B., Orientadores, Formación profesional, Talleres Profesionales, Enseñanzas de Adultos, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Educación Física, Escuelas Rurales etc., que era atendida por personal contratado en régimen laboral fijo. La red estatal, en la que se impartían el resto de enseñanzas, era atendida por personal funcionario dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las dos redes de centros, foral y estatal, presentaban una sustancial similitud en el procedimiento de acceso y en las funciones desarrolladas, aunque el régimen del personal que las atendía era distinto: laboral en un caso y funcional en otro.

En el momento en que Navarra asumió las competencias en materia de educación no universitaria se presentó una disfunción en el régimen del personal docente, ya que pasó a existir una única red de centros docentes, todos ellos dependientes del Gobierno de Navarra, pero en situación distinta: por un lado, los transferidos del Ministerio de Educación y Ciencia, que desde ese momento pasaban a ser funcionarios del Gobierno de Navarra y pertenecientes a los cuerpos estatales previstos en la L. O. G. S. E; por otro lado, los laborales fijos dependientes del Gobierno de Navarra, con un régimen laboral y no integrados en los cuerpos funcionariales estatales.

El Gobierno de Navarra comenzó un procedimiento de unificación de ambas redes de profesorado en dos fases: primero, se produjo "la funcionarización" de los laborales fijos y, luego, su integración en los cuerpos docentes estatales. Este proceso se inició en 1990 y finalizó, después de una larga negociación con el Estado en diciembre de 1991.

No obstante en la actualidad se mantiene una diferencia sustancial: los profesores funcionarizados, encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social, no pueden jubilarse con el 100% de la jubilación hasta los 65 años y 35 años de cotización. Esta situación afectaría a 500 docentes aproximadamente. Sin embargo, los funcionarios transferidos, encuadrados en el Régimen de clases pasivas y dependientes de MUFACE, tienen la posibilidad de jubilación con el 100% de jubilación a la edad de 60 años y con 32 años de cotización.

Los profesores de la Enseñanza Concertada en Navarra (como es sabido una red que es financiada parcialmente por el Gobierno de Navarra), que no son ni funcionarios ni funcionarizados, sí tienen la posibilidad de solicitar una jubilación parcial anticipada mediante un contrato de relevo a partir de los 61 años mientras el colectivo de profesores funcionarizados, como se ha dicho, no tiene opción de jubilación anticipada.

Desde la Asociación de Profesores de Secundaria consideramos que si el legislador dio estas opciones a la mayoría de los docentes debido a las características propias de una profesión en la que el desgaste y el desfase generacional a determinadas edades es evidente, resulta discriminatorio y lesivo no ofrecer esta posibilidad a todos los docentes, posibilidad que, además, ya existió durante el periodo de vigencia de la L. O. E. (desde el 3 de mayo de 2006 hasta el 31 de agosto de 2011).

El propio Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ha reconocido esta discriminación, ya que en un Informe elaborado por el Jefe de Sección de Régimen Jurídico de Personal, en junio de 2012 afirmaba: (...) “La situación que se crea con esta diferencia de régimen resulta contrario al principio de igualdad”(…) “crea unas distinciones y agravios entre ellos que no están justificados”.

Son varias las iniciativas llevadas a cabo desde las organizaciones sindicales, que culminaron en junio de 2013 con la aprobación en el Parlamento de Navarra de una resolución que instaba al Gobierno de Navarra a realizar gestiones para que el personal funcionarizado pudiera adscribirse voluntariamente al régimen de clases pasivas del Estado.

Desde APS hemos mantenido entrevistas con los diferentes grupos parlamentarios, así como con el Sr. Morrás, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, para exponer nuestra preocupación y solicitar una salida a este problema, bien pudiendo pasar al Régimen de clases pasivas o facilitando la opción de un contrato de relevo al colectivo de profesores funcionarizados. Entendemos que, teniendo en cuenta que la mayoría de este colectivo ha alcanzado ya el tope salarial, su relevo, además de facilitar el acceso de personal más joven al mundo laboral, podría incluso suponer un ahorro económico a la Administración Educativa.

En definitiva, consideramos que es urgente solventar una situación injusta y discriminatoria, pues la mayoría de estos docentes se encuentra ya en edad de poder optar a la jubilación anticipada y estamos convencidos de que las soluciones se encuentran cuando se tiene voluntad para hacerlo. En manos de nuestros políticos está demostrar que reconocen la labor y el esfuerzo de estos profesores.

Asociación de Profesores de Secundaria de Navarra.

Marzo de 2015.